

## **RESOLUCIÓN RECTORAL DE 04 DE FEBRERO DE 2019 POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO (FLTQ).**

Con fecha 28 de marzo de 2014, el Director-Gerente de la Fundación Leonardo Torres Quevedo, en escrito dirigido al Rector de la Universidad de Cantabria (UC), expone que el Ministerio de Ciencia y Tecnología concedió en el año 2002 una ayuda a la Universidad de Cantabria para la adquisición de equipamiento científico-técnico en el marco de la convocatoria de ayudas a parques científicos y tecnológicos. Posteriormente, ante las dificultades por parte de la Universidad en la gestión de la modalidad de financiación concedida, ésta solicitó al Ministerio el cambio de beneficiario a favor de la Fundación Leonardo Torres Quevedo. El Ministerio aceptó dicho cambio de titularidad.

En lo que se refiere a la convocatoria de 2003, la UC solicitó a la FLTQ que presentara directamente una propuesta a la convocatoria de ayudas de dicha anualidad para complementar el equipamiento adquirido en el marco de la anterior convocatoria.

La UC negoció con el Gobierno de Cantabria la inclusión de las partidas correspondientes en el marco del Contrato-Programa entre ambas Administraciones. De esta manera, la devolución de los anticipos reembolsables fue asumida por el Gobierno de Cantabria a través del Contrato-Programa, articulándolo en un primer momento a través de IDICAN, y posteriormente, hasta el año 2010, a través de SODERCAN. No obstante, el alcance del Convenio firmado entre SODERCAN y la FLTQ abarcaba la amortización de la anualidad de 2010, no comprometiéndose para ejercicios posteriores.

Todas las cuotas vencidas en el año 2011, así como las dos primeras cuotas de 2012, cuyo importe asciende a 299.665,26 € fueron adelantadas por la Fundación, de las cuales, 200.000 € fueron subvencionados a la FLTQ por la UC en el ejercicio 2014.

Posteriormente, en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 la FLTQ recibió por parte de la UC subvenciones nominativas de 100.000, 99.164,87, 305.910 y 434.235,25 euros respectivamente, para continuar con la financiación de los citados anticipos. Para la anualidad 2019, de acuerdo con los cuadros financieros de amortización, está previsto el pago de 323.203,43€

Por todo ello, la Fundación solicita que la UC habilite los mecanismos pertinentes para la financiación de los anticipos reembolsables a los que tiene que hacer frente en los próximos años, así como para financiar las cantidades ya abonadas y que aún no han sido reintegradas por la UC.

El Presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2019, aprobado por el pleno del Consejo Social de 20 de diciembre de 2018, consigna una subvención nominativa a favor de la Fundación Leonardo Torres Quevedo por importe de 323.203,43 euros y considerando los previsto en el artículo 32.2.k) del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Cantabria.



El Rector a la vista de lo anteriormente expuesto

#### ACUERDA

1. Conceder una subvención nominativa a la Fundación Leonardo Torres Quevedo, con C.I.F. G39034608, para financiar la devolución de los anticipos reembolsables concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en las convocatorias de ayudas a parques científicos y tecnológicos durante los años 2002 y 2003. La subvención nominativa ampara actuaciones y gastos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2019, y se destinará exclusivamente a financiar la amortización del crédito, incluidos los intereses, concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología a la FLTQ.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Previamente a la concesión, la Fundación Leonardo Torres Quevedo deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 22 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Autorizar y disponer de un gasto por importe de 323.203,43 €, a favor de la Fundación Leonardo Torres Quevedo (FLTQ), con C.I.F. G39034608, para complementar a la Fundación por los anticipos reembolsables antes citados. Dicha cantidad es la solicitada por la FLTQ para el año 2019 según escrito dirigido al Rector de fecha 11 de enero de 2019.
3. La financiación se realizará por parte de la Universidad de Cantabria, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 62.0000.781 del Presupuesto vigente.
4. La forma de pago se efectuará en un solo libramiento anticipado del 100% del citado importe de la presente subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES 54-0049-6742-51-2516208698, cuya titularidad ostenta la Fundación.
5. La justificación se realizará antes del 31 de diciembre de 2019, para lo cual el beneficiario deberá presentar los documentos originales de ingresos no tributarios correspondientes al reembolso de préstamos a Sociedades, Entidades y otros Organismo Públicos (modelo 069), junto con una memoria de actividades. Dicha justificación se presentará al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

6. La Fundación Leonardo Torres Quevedo se compromete además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a utilizar la cantidad aportada por la Universidad de Cantabria íntegramente a las acciones derivadas del objeto de la subvención.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación, en su caso, el procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley.
8. En el supuesto de que la Fundación Leonardo Torres Quevedo no destine las cantidades recibidas a los objetivos previstos, deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, no sean destinadas a alguno de ellos y siempre que no se haya alcanzado la finalidad global de la subvención.

Santander, a 04 de febrero de 2019

EL RECTOR

Fdo.: Ángel Pazos Carro



Cúmplase la anterior Resolución y comuníquese a: Secretaría General, Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, Gerencia y Fundación Leonardo Torres Quevedo.